



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

# Resolución Directoral N° 8708 -2018-UGEL.07

San Borja, 20 NOV. 2018

Visto, Expediente N° 74365-2018, Informe N° 00195-2018-UGEL07/ MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE-ECR, y demás documentos que se adjuntan con un total de veintitrés (23) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, los requisitos básicos para ser director de una Institución Educativa Privada son : a) Tener título profesional universitario o pedagógico, y ser colegiado; b) Experiencia de cinco años como mínimo en la modalidad educativa; y c) Reconocida solvencia moral, equilibrio emocional y mental. Asimismo, en el artículo 34° de la norma precitada indica que el cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada; concordante con el artículo 7° de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018, se Resuelve en el Artículo 1°.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;



Que, mediante expediente N° 74365-2018 de fecha 17 de octubre del 2018, don Vianney Ernesto Eloy Mosquera Vergaray, identificado con DNI N° 09397548, en representación de doña Leslie Norma Baca Cabrera, representante de "Institución Educativa Privada Independencia S.A.C. entidad promotora de la IEP Independencia, identificada con código local N° 317080, autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial-Jardín con código modular N° 1057256, Nivel Primaria con código modular N° 0323923 y Nivel Secundaria con código modular N° 0329391 en Av. Paseo de la República 4900, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; presenta solicitud para cambio de director, por renuncia de don Pedro Antonio León Vargas, a favor de Vianney Ernesto Eloy Mosquera Vergaray, identificado con DNI N° 09397548;

Que, de la evaluación efectuada al expediente precitado, se desprende que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el Cambio de Director, a favor de don Vianney Ernesto Eloy Mosquera Vergaray, identificado con DNI N° 09397548, con Título de Licenciado en Educación, Registro Pedagógico N° 97050-PDDOO, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con el registro N°



0533060, experiencia laboral docente, así como los demás requisitos exigidos por la RM N° 070-2008-ED; como Director de la Institución Educativa Privada "Independencia";

Que, conforme al artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada al 17 de octubre del 2018, a solicitud del interesado;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED - Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 17 de octubre del 2018, la solicitud de Cambio de Director de la Institución Educativa Privada Independencia, identificada con código local N° 317080, autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial-Jardín con código modular N° 1057256, Nivel Primaria con código modular N° 0323923 y Nivel Secundaria con código modular N° 0329391 en Av. Paseo de la República 4900, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; a favor de don Vianney Ernesto Eloy Mosquera Vergaray, identificado con DNI N° 09397548, con Título de Licenciado en Educación, Registro Pedagógico N° 97050-PDDOO, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con el registro N° 0533060 y experiencia laboral docente, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia educativa en la Institución Educativa Privada "Independencia", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución; a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



GAIBUO UGEL07  
JLMCAJ AAJ  
JWICJ ASQESE  
NVD/EECR



GLORIA MARIA SALDANA USCO  
Directora del Programa Social II  
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su reconocimiento y fines que corresponda

CARLOS HERNÁN SANJINEZ ZAPATA  
Equipo de Trámite Documentario  
UGEL 07 - SAN BORJA